

RAD. No. 702154089003-2021-00063-00.

RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO – LOCAL COMERCIAL.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se ha recibido exhorto No. 2022-00001, de fecha veintiocho (28) de enero de 2022, comisionado por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Corozal, Sucre, debidamente diligenciado por el subcomisionado Alcaldía Municipal de Sincelejo Sucre.

Sírvase proveer.

Sincelejo, Veintitrés (23) de junio de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de Secretaría acaeciendo que se allegó el Despacho Comisorio No. 2022-00001, de fecha veintiocho (28) de enero de 2022, expedido por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Corozal, Sucre debidamente evacuado por el subcomisionado Alcaldía Municipal de Sincelejo Sucre, llevándose a cabo el secuestro del móvil placas **WHL-024**, Marca **CHEVROLET**, Tipo **FURGON NHR**, Modelo **2005**, Color **BLANCO ARCO BICAPA**, No. Motor. **5B003398CM**, Chasis No. **9GDNHR5525B003398**, de propiedad de la integrante de la parte ejecutada **IRINA DEL ROSARIO CONTRERAS PEREZ**, ordenado en auto del 07 de septiembre de 2021, y octubre de 2021 por el comitente, dentro del proceso verbal de restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía iniciado por **LUIS ALBERTO GRATEROL ESQUIVEL**, a través de apoderado judicial contra **FIDEL DE JESUS GÓMEZ VERGARA**, **LIOBER JOSE DE LA OSSA PALACIO**, e **IRINA DEL ROSARIO CONTRERAS PEREZ**, tramitado en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Corozal, Sucre, radicado bajo el Nro.2021-000063-00, y de conformidad con el Art. 39 y 40 del C.G.P, se ordenara la devolución del mismo al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Por secretaría, hágase la devolución del presente Despacho Comisorio No. 2022-00001, de fecha veintiocho (28) de enero de 2022, con sus anexos debidamente diligenciado por el subcomisionado Alcaldía Municipal de Sincelejo Sucre, al comitente Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Corozal – Sucre, ordenado dentro del proceso verbal de restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía iniciado por **LUIS ALBERTO GRATEROL ESQUIVEL**, a través de apoderado judicial contra **FIDEL DE JESUS GÓMEZ VERGARA**, **LIOBER JOSE DE LA OSSA PALACIO**, e **IRINA DEL ROSARIO CONTRERAS PEREZ**, tramitado en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Corozal, Sucre, radicado bajo el Nro.2021-000063-00, por haber esta Unidad Judicial culminado la labor encomendada. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d25cf5ccb6f16e7e212acc4e1dd1b867aba3da7b4a106b96e374257816b887e9**

Documento generado en 23/06/2023 09:22:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>